

COMPRA

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	ZAPATO PARA DAMA COLOR NEGRO MOCASIN TIPO CLINICO EN PIEL DE TERREBA CON UN ALTO GRADO DE DURABILIDAD, FORRO ANTIBACTERIAL, SOBRA ANTIDEBARRANTE DE POLIURETANO, INTERIOR TOTALMENTE CONTROLABLE Y DOS ELASTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE DEL PIE. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (NOM., EMBLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.**VIGILANCIA, FICHA NO. 38	1	Par	\$ 658.9000	\$ 658.90
MÁS 16 % DE I. V. A. \$ 105.42					
*** SELECIONADOS SERVENIA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N. ***					
PROG. / PART. / MONTO / NO. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 21101 / AGO:\$764.32 / 14388 / F:					
<p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul-1 31/07</p> <p>PRECIO (S): SOLICITANTE(S) : 0729.00;</p> <p>MCA: FLEXI</p> <p>CAT: 5812</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>					
ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. PERLA A. BANCILL LOPEZ	

**PROVEEDOR:** 2744 AITSSB-RBD S.A. DE C.V.  
R.F.C.: V17100831001  
AVENIDA DE LA HUERTA 43-1  
NARCISO MENDOZA VILLA COAPA  
CODIGO POSTAL: 14380  
TELS. 4168 0719 4168 4174  
FAX. 4168 0718

**FECHA** MES DIA AÑO: 06 09 2017  
**HOJA No.** 01 DE 01  
**REQUISICION No.** 0204/0025 ART 42,  
**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**CONDICIONES DE ENTREGA:** 00570

**CONDICIONES DE PAGO:** 16 DIAS

**TRANSPORTE:** CANTON

**EFFECTUAR ENTREGA EN:** ALMACEN DE ROBA

**ALMACEN ENTREGAR BIENES A:** 4191

**PEDIDO** 4845

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
AV. VASCO DE QUIROGA 15  
SECCION XVI  
DELEGACION TLAPAN  
C.P. 14080 MEXICO, D.F.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION**  
SALVADOR ZUBIRAN

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b> Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 anterior párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución, sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento, EL PROVEEDOR o el "INCMSNZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>FIRMA:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>CARGO:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>TELEFONO:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>FECHA:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>AÑO MES DIA</b> <i>[Firma]</i></p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b> 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se pasa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuando su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferter(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado en la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustituir a los especificados: en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La representación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSNZ". - Los Bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LVA y DDP "Entrega Derechos". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSNZ" podrá auxiliarse de especialistas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSNZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b> El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y a su última para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos modificados con respecto originalmente, de igual forma, de así del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, al importe de la garantía de cumplimiento que "EL PROVEEDOR" solicita se concede y no se cumple con la entrega del material, ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez se amplía el mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos. Y, II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución convencional, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropcedente, esas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza acordada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropcedente, esas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b> El "INCMSNZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza acordada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>FIRMA:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>CARGO:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>TELEFONO:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>FECHA:</b> <i>[Firma]</i></p> <p><b>AÑO MES DIA</b> <i>[Firma]</i></p>		<p><b>OBSERVACIONES:</b> "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	